

EXPEDIENTE N° GC-0.-JP-2026.-

AUTOS”S.S.C. C / P.A.E. S / DCIA.LEY 3040”

En General Conesa, Provincia de Río Negro, siendo las 10,00 hs del día 1. de Enero de 2026, que habiendo recibido una denuncia en el día de la fecha ,en los términos de la Ley 3040 radicada por el **Sra. S.S.C.** ,titular de D.N.I N° 3.,estado civil s.,ocupación e. ,de 3. años de edad ,domiciliada en P.3. de esta localidad,teléfono n° 2.-2.',denunciando a su pareja el Sr. **P.A.E.('53 años)**D.N.I desconoce ,domiciliado en P.3. ,teléfono n° desconoce ,como su agresor,manifestando que se encuentra en pareja desde hace 8.m. con el denunciado,que siempre fue agresivo en forma verbal y física,que en la madrugada consumieron alcohol y comenzaron a discutir,agresiones verbales y luego la golpeò en la cara y en el cuerpo,patadas,que salió del domicilio y luego regresò a buscar documentación y fue agredida nuevamente,solicitò ayuda policial para retirarse del domicilio y presentar denuncia,que en la casa quedaron pertenencias y medicamentos suyos,D.N.I etc.Como medidas cautelares solicita Prohibición de acercamiento al domicilio que ella fije y hacia su persona,prohibición de actos molestos hacia ella y grupo familiar. La policia informa mediante correo electrónico que la denunciante queda en resguardo de Salud mental del hospital local,cuando van a notificar al denunciado de las medidas cautelares,se encuentran con que la Sra. S. se encontraba en el domicilio con el denunciado y manifiesta continuar con la relación y convivir en el mismo domicilio.En audiencia en forma virtual con la denunciante abonado 2. ,la misma manifiesta que se encuentra bien, que han hablado con su pareja y se encuentran bien,que desiste de continuar con al acción civil presentada,de todos modos se

informará al SAT-VIEDMA, para el seguimiento y acompañamiento, si es necesario, como también la ayuda de salud mental, en lo que corresponda, en consecuencia y, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente acción, con carácter provisorio, **RESUELVO:**

1) Prohibir la repetición de actos de violencia y molestos en todos sus modos de parte del Sr. <.s.l. para con la Sra. <.s.l. **y grupo familiar.**

2) Ordenar, para ambos tratamiento Psicológicos, debiendo tanto el Sr. P. como la Sra. S. solicitar turnos en el Hospital de General Conesa, y presentar cada 20 días el certificado de la profesional actuante en esta sede judicial de General Conesa.-

3) NOTIFICAR, a ambos que deberán dar estricto cumplimiento a las medidas ordenadas, las que se disponen bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial, y/o las sanciones dispuestas por el art. 29 de la Ley 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.-

4) Elevar las actuaciones al SAT-VIEDMA, para conocimiento y fines que estime corresponder

5) ELEVAR, a la Otif para su sorteo y radicación a la Unidad Procesal que corresponda, para su Resolución definitiva.-

6) Notificar, a ambos de lo resuelto y a la Policía local para el cumplimiento del inc.1 de las medidas cautelares resueltas.- .

7) Regístrese,protocolícese,notifíquese ello con habilitación de días y horas,debiendo constituirse personal policial en el domicilio denunciado a dichos efectos.